

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO No. 061

31 de marzo de 2.020

“Por medio del cual se suspenden los términos en las actuaciones administrativas impulsadas por el Municipio de Sonsón, Antioquia”

El Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia- en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la ley y especialmente las establecidas en la Constitución Política, la ley y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 2° de la Carta Magna, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que el artículo 11 de la Constitución Política estatuye que el derecho a la vida es inviolable.
4. Que el numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política determina como atribución del Alcalde, la de dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
5. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 417 de 2.020 por medio del cual declaró el Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820www.sonsón-antioquia.gov.co
EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

6. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 457 de 2.020 a través del cual fueron ordenó el aislamiento preventivo obligatorio a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

7. Que el artículo segundo ídem, ordenó a los gobernadores y alcaldes a adoptar, en el marco de sus competencias las instrucciones, actos y órdenes necesarias para la debida ejecución de la medida de aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, para lograr el aislamiento preventivo obligatorio en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19).

8. Que el artículo tercero del Decreto Presidencial determina que *"para que el aislamiento preventivo obligatorio garantice el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas"* en 34 casos taxativos.

9. Que el Presidente de la República expidió el Decreto 491 de 2.020 a través del cual adoptó medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

10. Que el Decreto Legislativo a que hace referencia el considerando inmediatamente anterior, faculta a los organismos y entidades que conforman el poder público para que suspendan, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas.

11. Que luego de hacer una valoración institucional y jurídica de las actuaciones administrativas que son susceptibles de suspensión de términos, este servidor público concluye que los procedimientos en los cuales se discuta la afectación a derechos constitucionales fundamentales, derechos de los menores, derechos de las víctimas de la violencia, derechos de personas en estado de debilidad manifiesta o derechos de los adultos mayores, no son susceptibles de suspensión de términos.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En virtud de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

Artículo 1°. Ámbito de aplicación: El presente Decreto aplica a todas las dependencias que conforman el Sector Central de la Administración Municipal de Sonsón, Antioquia, que impulsen procedimientos administrativos diferentes al trámite ordinario del ejercicio del derecho constitucional fundamental de petición, la garantía de la protección de derechos constitucionales fundamentales, derechos de los menores, derechos de las víctimas de la violencia, derechos de personas en estado de debilidad manifiesta o derechos de los adultos mayores.

Artículo 2°. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto establecer las reglas jurídicas bajo las cuales se aplica la suspensión de términos de actuaciones administrativas impulsadas por esta entidad pública.

Artículo 3°. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas. Suspender los términos de las actuaciones administrativas impulsadas por las distintas dependencias que conforman el sector central de la Administración Municipal de Sonsón, Antioquia, que se enuncian a continuación:

- a. Procedimientos de cobro coactivo.
- b. Procedimiento de pago de sentencias judiciales.
- c. Procedimientos contravencionales en materia de tránsito y transporte
- d. Procedimientos contravencionales en materia policiva
- e. Procedimientos administrativos para determinar un posible incumplimiento de contratos estatales (Art. 86. Ley 1474 de 2.011)
- f. Procedimientos administrativos regulados por la Ley 1437 de 2.011.
- g. Procedimientos administrativos para determinar la ocurrencia de siniestro en el marco de los contratos de seguro, donde la entidad pública sea tomadora o beneficiaria.
- h. Procedimientos de otorgamiento de licencias de construcción en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto 1469 de 2.010 o normatividad complementaria.

Parágrafo: Los procedimientos administrativos de selección de contratista establecidos en la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015 que se encuentren vigentes podrán objeto de modificación del cronograma si es necesario.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Artículo 4°. Actuaciones administrativas que no son objeto de suspensión de términos: Los procedimientos administrativos correspondientes al trámite ordinario del ejercicio del derecho constitucional fundamental de petición, la garantía de la protección de derechos constitucionales fundamentales, derechos de los menores, derechos de las víctimas de la violencia, derechos de personas en estado de debilidad manifiesta o derechos de los adultos mayores no son objeto de suspensión de términos.

Artículo 5°. Cumplimiento de los principios de la función pública: En cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia, economía y celeridad, los servidores públicos encargados de proyectar, impulsar o decidir procedimientos administrativos, deberán desarrollar actividades que permitan mantener al día el estado de los procedimientos, de manera tal que una vez sean reanudados los términos la actuación sea culminada en el menor tiempo posible.

Artículo 6°. Comunicaciones. Remitir copia del presente acto administrativo al Tribunal Administrativo de Antioquia, con el propósito que ejerza las funciones constitucionales y legales que le corresponden de conformidad con el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 de 2.011

Artículo 6°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la publicación hasta la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Dada en Sonsón - Antioquia-, a los treinta y uno (31) días del mes de marzo de 2.020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		31-03-2020
Revisó:	Juan Camilo Henao Martínez – Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana		31-03-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58, Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora